

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0141-98
La Paz, 14 de mayo de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 24484 de 29 de enero de 1997, correspondiente al régimen Tributario Simplificado en sus artículos 11, 12 y 13, dispone que el cambio de categoría o cambio de régimen, procederá al finalizar la gestión fiscal, o sea al 31 de diciembre de cada año, y presentarán una declaración jurada modificando su categoría o régimen de contribuyente, según corresponda.

Que, ante las solicitudes presentadas por los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado en las diferentes Administraciones Regionales del Servicio Nacional de Impuestos Internos, y en concordancia con el artículo 15 de la misma disposición legal señalada anteriormente, es necesario otorgar facilidades a dichos contribuyentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

POR TANTO:

La Dirección General del Servicio Nacional de Impuestos Internos con las atribuciones conferidas en el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Establecer una ampliación por la presente gestión fiscal hasta el 31 de diciembre del año en curso, para que los contribuyentes del régimen Tributario Simplificado, presenten su DECLARACIÓN MODIFICATORIA, para registrarse e ingresar a otra categoría del mismo régimen o para su incorporación al Régimen General.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. LIC. HUGO SANZETENA L.
DIRECTOR GENERAL a. i.
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS